

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 26 de junio de 1989, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se establecen ayudas para la construcción de Centros Rurales de Manejo y/o Sanidad Ganadera.

En numerosos municipios de nuestra Comunidad Autónoma, existen ganaderos, que no poseen base territorial para ejercer su actividad, por lo que su ganado aprovecha las rastrojeras o medias hierbas de las hojas de labor de los alrededores del municipio.

Estos ganaderos carecen de la posibilidad de poder construir algún tipo de instalación ganadera propia, con lo que el manejo del ganado es difícil y su control sanitario escaso.

Por otra parte, hay municipios de nuestra región a los que es necesario dotarlos de unas adecuadas instalaciones para la reproducción y manejo del ganado, así como para el tratamiento de los cadáveres de los animales que sean acordes con la legislación vigente y con el entorno socioeconómico actual de los municipios de nuestra Comunidad Autónoma.

Por ello, a fin de facilitar a los pequeños ganaderos un adecuado manejo, un mejor control sanitario y una mayor eficacia en los tratamientos zoonosológicos de su ganado y para dotar a los municipios de nuestra región de unas adecuadas instalaciones de reproducción y manejo de ganado, así como de incineración de animales, es aconsejable fomentar la construcción, en los municipios de nuestra región, de Centros Rurales de Manejo y/o Sanidad Ganadera.

Con tal fin, y en virtud de lo expuesto, tengo a bien disponer:

Artículo 1.º

a) Se establece una línea de ayudas para el fomento de la construcción de Centros Rurales de Manejo y/o Sanidad Ganadera.

b) Tendrán consideración de tales, las paradas de sementales, naves, corrales de manejo, mangadas, cepos, básculas, embarcaderos, baños, pediluvios, hornos crematorios y cualquier otra instalación que cumpla con la finalidad expuesta.

Artículo 2.º

La ayuda consistirá en una subvención de hasta el 50% del importe de la inversión aprobada para la construcción de dichos centros por la Dirección General de la Producción Agraria hasta un máximo de 3.500.000 pesetas en función del interés de la instalación a construir y de las disponibilidades presupuestarias. En todo caso la subvención se calculará sobre el coste aprobado para la ejecución por contrato de la inversión excluido el IVA.

Artículo 3.º

Serán beneficiarios de dicha ayuda los Ayuntamientos que la soliciten y justifiquen la necesidad de

tales Centros, para la cual deberá aportar la siguiente documentación:

—Solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria.

—Memoria justificativa de la necesidad de instalar en el municipio un Centro Rural de Manejo y/o Sanidad Ganadera.

—Acuerdo de realización de la inversión adoptado por el Pleno del Ayuntamiento.

—Proyecto redactado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional.

—En el caso en que el presupuesto sea inferior a 2.000.000 de pesetas, memoria descriptiva, croquis y presupuesto de la obra a realizar.

—Licencia Municipal de Obra.

Artículo 4.º

En todos los casos las instalaciones a construir deberán cumplir con la legislación vigente respecto a actividades molestas, insolubles y peligrosas.

Artículo 5.º

Se establece un plazo para la ejecución de la inversión objeto de la ayuda de 12 meses contados a partir de la fecha de su aprobación por la Dirección General de la Producción Agraria.

Artículo 6.º

Se faculta a la Dirección General de la Producción Agraria a dictar las normas que estime conveniente para el mejor desarrollo de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL: La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejero de Agricultura, Industria
y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCION de errores de la publicación de 20 de junio, del Decreto 47/1989, de 6 de junio, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por el que se regula la concesión de subvenciones para la promoción y adquisición de viviendas de protección oficial.

Advertido error material en la publicación de 20 de junio, D.O.E. nº 48, del Decreto 47/1989, de 6 de junio, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

—En el artículo quinto, apartado d), donde dice:

«Que el precio de adquisición de la vivienda no exceda el módulo ponderado, ni el 1,05 si tiene trastero, ni el 1,10 si tiene garaje,...», debe decir: «Que el precio de adquisición de la vivienda no exceda del módulo ponderado ni del 1,03 si tiene trastero, ni el 1,12 si tiene garaje,...».

—En el artículo sexto, donde dice: «...durante tres años...», debe decir: «...durante cinco años...».

—En los anexos I, II y III, al determinar los documentos que deben acompañarse a las distintas solicitudes, habrá de añadirse dos apartados en los que diga:

«—Fotocopia compulsada del libro de familia.

—Entidad bancaria en la que deba hacerse el ingreso de la subvención que pueda concederse, en su caso».

—En el anexo I, en su Reverso, apartado 4, donde dice: «3 años», debe decir: «5 años».

Mérida, a 3 de julio de 1989.

El Secretario General Técnico,
JOSE CESTERO BAEZ

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 4 de julio de 1989, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se nombra a Doña Francisca Martín Lucas, Jefe de Gabinete de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

Vacante la Jefatura de Gabinete de esta Consejería y en uso de las facultades que me confiere el Artículo 7, c) del Decreto 10/1985, de 1 de abril, sobre

atribución de competencias en materia de personal, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 8/1987, de 10 de febrero por el que se regula el régimen jurídico del personal eventual de la Junta de Extremadura, he resuelto nombrar a Doña Francisca Martín Lucas, Jefe de Gabinete de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, con efectos de 4 de julio de 1989.

Mérida, 4 de julio de 1989.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION de 30 de junio de 1989, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sobre adjudicación de las obras de riego por aspersión para 16 hectáreas por parcela del Sector VI en Valdecañas (Cáceres).

Esta Jefatura, en uso de las facultades delegadas por Orden de 12 de marzo de 1986 de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio (D.O.E. de 20 de marzo), ha tenido a bien adjudicar por contratación directa las obras de «Riego por aspersión para 16 hectáreas por parcela del Sector VI en Valdecañas (Cáceres)» a la Empresa A.T. Rivera Alvarez-Monar Beltrán en la cantidad de diecisiete millones seiscientos dieciséis mil ciento cuarenta y un pesetas (17.616.141 pesetas) que representa un coeficiente de adjudicación de 0,68999076 del presupuesto de contrata.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Jefe del SEREA,
J. LUIS MONTERO Y CASADO DE AMEZUA

RESOLUCION de 30 de junio de 1989, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sobre adjudicación de las obras de riego por aspersión para 16 hectáreas por parcela del Sector III en Valdecañas (Cáceres).

Esta Jefatura, en uso de las facultades delegadas por Orden de 12 de marzo de 1986 de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio (D.O.E. de 20 de marzo), ha tenido a bien adjudicar por contratación directa las obras de «Riego por aspersión para 16 hectáreas por parcela del Sector III en Valdecañas (Cáceres)» a la Empresa A.T. Rivera Alvarez-Monar Beltrán en la cantidad de veintinueve millones novecientas ochenta y ocho mil doscientas una pesetas (29.988.201 pesetas) que representa un coeficiente de adjudicación de 0,67999973 del presupuesto de contrata.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 30 de junio de 1989.

El Jefe del SEREA,
JOSE LUIS MONTERO Y CASADO DE
AMEZUA